

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2014/058

Ginebra, 2 de diciembre de 2014

ASUNTO:

Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)

1. En la 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes en la CITES adoptó la Decisión 16.85, sobre *Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)*, cuyos párrafos a) a c) rezan como sigue:

16.85 *Todas las Partes involucradas en el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte, en calidad de Estados del área de distribución o consumidores, según proceda, deberían:*

- a) *desarrollar y aplicar estrategias o programas de reducción de la demanda a largo plazo y medidas inmediatas encaminadas a reducir el movimiento y el consumo ilegal de productos de cuerno de rinoceronte, tomando en consideración el proyecto de principios de reducción de la demanda incluido en el Anexo al documento CoP16 Doc. 54.1 (Rev. 1), a fin de lograr un cambio tangible en el comportamiento del consumidor;*
 - b) *preparar y aplicar estrategias o programas para fomentar la sensibilidad de la comunidad en lo que concierne a los impactos económicos, sociales y ambientales del tráfico ilícito en los delitos contra la vida silvestre, y alentar al público en general a informar sobre las actividades ilegales relacionadas con el comercio de especies silvestres a las autoridades pertinentes para su ulterior investigación. Esas estrategias o programas y medidas inmediatas podrían incluir la participación de las comunidades locales que viven a proximidad inmediata de las áreas de conservación, los proyectos de política comunitaria u otras estrategias, según proceda; y*
 - c) *presentar información sobre la eficacia de las estrategias o programas a que se hace referencia en los párrafos a) y b) de esta decisión, al Grupo de trabajo sobre los rinocerontes, a más tardar, el 31 de enero de 2015, a fin de ayudar al Grupo de trabajo a identificar las prácticas más idóneas y los retos planteados, con miras a desarrollar ideas para fomentar aún más la eficacia de las estrategias de la reducción de la demanda e informar sobre sus resultados en la 66ª reunión del Comité Permanente.*
2. En su 65ª reunión (SC65, Ginebra, 2014), el Comité Permanente adoptó la siguiente recomendación, que figura en el documento SC65 Com. 3, párrafo k):
 - k) *pida al Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes que contribuya a obtener la información solicitada en la Decisión 16.85 c) sobre la eficacia de los programas de reducción de la demanda a los que se hace referencia en la Decisión 16.85 a) y las estrategias y programas para fomentar la sensibilidad de la comunidad a las que se hace referencia en la Decisión 16.85 b), mediante la elaboración, antes del 30 de septiembre de 2014, de orientaciones sobre la presentación de informes basándose en las decisiones e informes pertinentes anteriores, en particular el Anexo del documento CoP16 Doc. 54.1 (Rev. 1), para ayudar así a las Partes a preparar sus informes.*
 3. El Grupo de trabajo sobre los rinocerontes ha preparado orientación para facilitar el suministro de la información solicitada conforme a la Decisión 16.85 párrafo c). Dicha orientación figura en el Anexo 1 de la presente Notificación para proporcionar un enfoque normalizado, y se solicita a las Partes que sigan

este formato para compilar sus informes. En el Anexo 2 se incluyen ejemplos de formas de completar el formulario que figura en el Anexo 1.

4. Se alienta a las Autoridades Administrativas que no cuenten con toda la información solicitada en la orientación para la presentación de informes adjunta a que consulten a las autoridades nacionales pertinentes para obtener la información. Se alienta asimismo a las Partes a que se comuniquen con organizaciones nacionales e internacionales, si fuera necesario, para garantizar que se reúna toda la información pertinente.
5. Después de la fecha límite para la presentación de informes establecida por la Conferencia de las Partes en la Decisión 16.85, párrafo c), el Grupo de trabajo continuará su labor sobre este tema. A fin de que haya tiempo suficiente para la preparación de los informes, se tomarán en cuenta todas las ponencias recibidas en respuesta a la presente Notificación hasta el 31 de mayo de 2015.
6. Por lo tanto, se solicita a las Partes que presenten sus informes a la Secretaría antes del 31 de mayo de 2015.